



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta N° 10

Res. N° 33

Exp.3/11621/2015

Montevideo, 30 MAR. 2020

VISTO: Las presentes actuaciones por las cuales el Liceo Privado Salesiano de la Costa "Monseñor Jacinto Vera", del Departamento de Canelones, solicita **habilitación pedagógica** para el dictado de los cursos de **2º Año de Ciclo Básico**, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2016, así como el Plan Diferencial de la Asignatura Inglés.

RESULTANDO: Que la referida Institución cuenta con **Habilitación Pedagógica** para el dictado de los cursos curriculares correspondientes a 1º año de CB, Plan Reformulación 2006 a partir del año 2015, otorgada por Resolución N°14, Acta Ext. N°25 de fecha 12/12//2019, recaída en Exp. 3/879/2015 y agrs. cuya copia se agrega de fs. 527 a 528.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo señalado en el **Formulario 301**, el cual luce de fs. 524 a 526 de obrados, la Inspección de Institutos y Liceos de Canelones – Sede Atlántida informa que fueron cumplidas todas las instancias administrativas de rigor;

II) que asimismo, la citada Inspección hace saber que el **Equipo de Dirección** cumple con lo dispuesto en la Ordenanza 14, Arts. 3, 45 y 46, Circulares 2289/97 y 2670/05, como así también con los requisitos referentes al **Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional**, establecidos en la Ordenanza 14, Art. 25, Circular 2666/05;

III) que el **Liceo Adscriptor** para los **cursos de Ciclo Básico** es el **Liceo N° 1 de Solymar**;

IV) que en cuanto a la **Habilitación Edilicia**, la misma se tramita en los presente obrados, donde a fs. 516, 517 y 520 la Dirección Sectorial de Infraestructura del CODICEN remite informe detallando las observaciones realizadas y los requerimientos solicitados, dando cuenta asimismo que desde

110 B

junio de 2019 se está a la espera de la presentación de la documentación solicitada;

V) que la citada Dirección Sectorial de Infraestructura en el mismo informe y en tanto el CES lo entienda conveniente, sugiere habilitar el Liceo **hasta el 28/02/2020**, a los efectos de salvar los cursos dictados durante el año 2019;

VI) que con respecto a la **Personería Jurídica**, la referida Inspección destaca que la Institución cumple con lo dispuesto en la Ordenanza 14, Art. 4, siendo Jacinto SRL la denominación social;

VII) que la Ley de Educación N° 18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo 63, Literal K), limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

VIII) que en conclusión, la referida Inspección señala que no existe objeción por parte de las Inspecciones de Asignatura actuantes, por lo que el Centro Educativo se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico los cursos curriculares de **2° Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2016.**

IX) que en cuanto a la solicitud de la aplicación del **Plan Diferencial de Inglés**, la misma se tramita por Exp. 3/877/2015 y agrs. el cual a la fecha radica en la Inspección Regional Metropolitana II – Sede Atlántida, y cuya Resolución se encuentra supeditada a la previa concesión de la habilitación pedagógica de los cursos curriculares.

X) que este Consejo entiende pertinente:

1. tomar conocimiento de lo informado por la Dirección Sectorial de Infraestructura del CODICEN a fs. 516, 517 y 520 de obrados donde se señalan las observaciones formuladas y los requerimientos solicitados al Centro Educativo.
 2. conceder en forma excepcional la habilitación provisoria desde el punto de vista técnico pedagógico para el dictado de los cursos de 2do Año de Ciclo Básico a los efectos de no perjudicar al alumnado, **hasta el 28/02/2021**, extendiendo los plazos propuestos por la DSI teniendo en cuenta la situación que atraviesa el País, tiempo en el cual la Institución deberá levantar las observaciones formuladas.
 3. exhortar al Liceo Privado Salesiano de la Costa a que presente la documentación solicitada o en su defecto informe de manera inmediata en qué situación se encuentra la tramitación de los requerimientos, encomendando a la
-



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Inspección de Institutos y Liceos las acciones que entienda pertinentes para su cumplimiento.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilitación Edilicia de Centro Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Expediente 211-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilitación de Centros Privados);

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Tomar conocimiento de lo informado por la Dirección Sectorial de Infraestructura Área de Obras del CODICEN, cuyo detalle luce a fs. 516, 517 y 520 de obrados.

2) Conceder la habilitación desde el punto de vista técnico pedagógico y en carácter **provisorio hasta el 28/02/2021**, al **Liceo Privado Salesiano de la Costa "Monseñor Jacinto Vera"**, sito en la calle Tuyuti S/N Solar 9 del Departamento de Canelones, para el dictado de los cursos de **2° Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006, a partir del año 2016.**

3) Exhortar al Centro Educativo a la presentación de la documentación correspondiente para ser estudiada por la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras del Consejo Directivo Central, a los efectos de continuar con la tramitación de habitación desde el punto de vista edilicio, complementaria para la habilitación general, conforme a lo estipulado en el Protocolo de Habilitación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza N°14, Protocolo de Habilitación de Centros Privados).

4) Encomendar a la Inspección de Institutos y Liceos mantener en espera las presentes actuaciones hasta tanto se dé cumplimiento a lo solicitado o en su defecto se informe de manera inmediata en qué situación se encuentra la tramitación de la documentación requerida.

5) Hacer saber asimismo que el trámite de habilitación del Plan Diferencial de Inglés iniciado por Exp. 3/877/2015 y agrs. deberá contar con el informe pertinente por parte de la Inspección de Inglés y Lenguas Extranjeras para su Resolución y

que su aplicación está condicionada a la previa habilitación de los cursos curriculares para los cuales se solicita.


6) Establecer que el **Liceo Adscriptor para los cursos de Ciclo Básico será el Liceo N°1 de Solymar**

Librese Nota Circular.

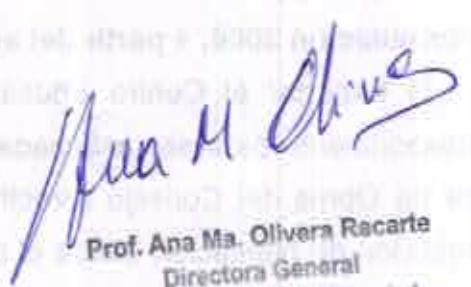
Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil, a División Jurídica, a la Inspección Coordinadora de Asignaturas y por su intermedio a la Inspección de Inglés y Lenguas Extranjeras; y a la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras del CODICEN, para su conocimiento.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana II - Sede Allántida, y por su intermedio, a la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, quien deberá notificar a los interesados y al Liceo Adscriptor manteniendo en reserva las presentes actuaciones hasta tanto se agregue la información solicitada.

Cumplido, y con la documentación agregada, remítase a la Dirección Sectorial de Infraestructura del CODICEN a los efectos de continuar con el trámite de habilitación edilicia correspondiente.



Dra. Victoria CROS TORTORELLA
Prosecretaria
Consejo de Educación Secundaria



Prof. Ana Ma. Olivera Racarte
Directora General
Consejo de Educación Secundaria

COMUNICACIONES
Entró 14/4/20. UH
Salió

DPTO. SECRETARÍA
SECCION COMUNICACIONES
Y NOTIFICACIONES

Fecha: _____